



ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2023-MPC

Casma, 29 de setiembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Pleno del Concejo Municipal; el Expediente Administrativo N° 010534-2023 de fecha 18.08.2023 que contiene el Oficio N° 490-2023-ME/DREA/UGEL-C-DIR, suscrito por el Director de UGEL – Casma; el Informe N° 081-2023-SG-PVCED-MPC de fecha 29.08.2023 emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Cultura, Educación y Deporte; el Informe N° 321-2023/GDS/MPC de fecha 04.09.2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 034-2023-MPC/URE-CHJHM de fecha 05.09.2023 emitido por la Unidad de Racionalización y Estadística; el Informe N° 2330-2023-MPC-OPP de fecha 06.09.2023 emitido por la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática; el Informe Legal N° 471-2023-OAJ/MPC-JMO de fecha 12.09.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 121-2023-SG-MPC de fecha 14.09.2023 emitido por la Oficina de Secretaría General; el Informe N° 2403-2023-MPC-OPP de fecha 15.09.2023 emitido por la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática; el Informe Legal N° 491-2023-OAJ/MPC-JMO de fecha 12.09.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Local de Casma y la Municipalidad Provincial de Casma"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional.

Que, el Numeral 88.1 del Art. 88° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los medios de Colaboración Interinstitucional, prescribe que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo el numeral 88.3 establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación".

Que, la Unidad de Gestión Local – UGEL Casma, es una institución de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Ancash, con autonomía en el ámbito de su competencia, su jurisdicción territorial es la provincia de Casma, tiene por finalidad fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas, impulsar la cohesión social y articular acciones entre las instituciones públicas y privadas en el marco del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de las capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras y canalizar el aporte de los gobiernos locales, las instituciones de educación superior y universidad privada y otras entidades especializadas.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 010534-2023 de fecha 18.08.2023, se presenta el Oficio N° 490-2023-ME/DREA/UGEL-C-DIR, suscrito por el Director de UGEL – Casma, remite propuesta de Cooperación Interinstitucional entre la Ugel Casma y la Municipalidad Provincial de Casma, que permitirá que los niños de nuestra jurisdicción reciban una educación de calidad.

Que, de la revisión del proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Local Casma es mejorar la calidad y equidad de la educación en la provincia de Casma concretada en la asignación de docentes del nivel primaria e inicial.

Que, al respecto, a través del Informe N° 2403-2023-MPC-OPP de fecha 15.09.2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, indica que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación de dos (02) personal docentes para el tiempo de 03 meses de octubre – noviembre y diciembre del presente año, con un presupuesto de S/ 17,100.00 soles, de acuerdo al Presupuesto Institucional Modificado a la fecha de la Municipalidad Provincial de Casma.



ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2023-MPC

Que, en razón a ello, mediante Informe Legal N° 491-2023-MPC/OAJ/JMO de fecha 19.09.2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local – Ugel Casma y la Municipalidad Provincial de Casma", debiéndose derivar al pleno de concejo municipal para su evaluación.

Que, asimismo, son atribuciones del concejo municipal según el Artículo 9°, inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el "aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto en MAYORÍA de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL DE CASMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA", para mejorar la calidad y equidad de la educación en la Provincia de Casma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, para que en representación de la Municipalidad, lleve a cabo la suscripción del Convenio referido en el artículo primero, con el representante de la Unidad de Gestión Local – UGEL Casma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Social; Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática; y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, y a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ LÁZARO
ALCALDE

